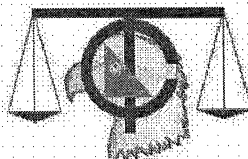




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **102**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **29 MAR 2012**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SP, N° 379 del Año 2011 caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. MARIO EDGARDO LENCINAS"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se agrega la presentación efectuada por el Sr. Mario Edgardo LENCINAS por medio de la cual solicita se de inicio a su Juicio de Residencia por el cargo de Subsecretario de Infraestructura Zona Norte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que ocupara desde el día 18 de diciembre de 2007 hasta el 1° de Noviembre de 2011.

Que a fojas 01 a 13 obra la documentación prevista en la Resolución Plenaria N° 16/2005, presentada por el funcionario saliente en el marco del Juicio de Residencia

Que con fecha 30 de noviembre de 2011 se designó, por medio de Resolución Plenaria N° 413/2011, al Auditor Fiscal C.P. Diego VERNET a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria N° 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios a las distintas dependencias.

Que a fs. 86/91 se agrega Informe Contable N° 67/12 emitido por el Auditor interviniente, indicando que se adjunta copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 60/61), y en los diarios de mayor circulación (fs 56, 57, 58 y 59).

Que asimismo informa que se remitieron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia, requiriendo informen si se encuentran radicadas causas que involucren patrimonialmente al funcionario saliente.

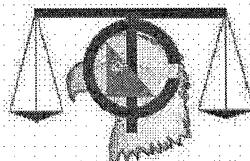
Que a su vez el Auditor interviniente manifiesta que se han circularizado a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas, así como al Prosecretario Contable, Auditores Fiscales, al Cuerpo de Abogados, Relatores, Auditores Fiscales del Organismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **102**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que dieron respuesta la totalidad de los juzgados requeridos, salvo los oficios de fojas 19, Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Sur y fojas 25 Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación DJS.

Que los Juzgados que brindaron información indicaron no poseer causas que vinculen patrimonialmente al ex funcionario sometido a juicio de Residencia.

Que no se han detectado causas, investigaciones y/o sumarios o multas pendientes de pago en el ámbito del TCP que involucren patrimonialmente al Sr. Mario Edgardo LENCINAS

Que no obran en el ámbito del Ministerio de Economía de la Provincia ordenes de pago pendientes de rendición, como tampoco causas o sumarios que lo involucren patrimonialmente.

Que los Auditores Fiscales circularizados, Secretaría Contable, Cuerpo de Abogados, Relatores y Auditores Fiscales del Tribunal de Cuentas informan no poseer causas, investigaciones o sumarios que involucren patrimonialmente al ex funcionario sometido a Juicio de Residencia.

Que luego de detallar el procedimiento llevado a cabo, el Auditor Fiscal, concluye que en su opinión, la documentación agregada en el expediente, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de un perjuicio patrimonial por parte del ex funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado.

Que a fs. 92 se agrega Nota Interna N° 402/12 Letra TCP SC mediante la cual el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable de este Organismo C.P.N. Daniel MALDONES, eleva al Vocal de Auditoría el Informe N° 62/12, indicando que se comparte el mismo en su totalidad, señalando asimismo que debería tomarse en cuenta la falta de respuesta de los oficios remitidos a los Juzgados indicados supra.

Que en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, resultan reunidos los elementos necesarios para dar por concluido el trámite de juicio de Residencia iniciado por el Sr. Mario Edgardo LENCINAS.

Que no obstante ello, corresponde hacerle saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios faltantes y/o de las investigaciones en trámite ante este Tribunal surja algún elemento que denote la existencia de perjuicio fiscal y/o apartamientos normativos imputables a su persona, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

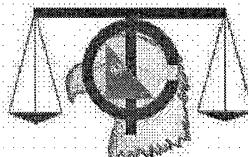
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL Nº **102**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por medio del Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mario Edgardo LENCINAS por el cargo de Subsecretario de Infraestructura Zona Norte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el período que abarcó desde el día 18 de diciembre de 2007 hasta el 1º de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Nº 67/12 de fecha 6 de marzo de 2012 del Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sr. Mario Edgardo LENCINAS en el cargo y período detallado.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes y/o investigaciones llevadas adelante en el Organismo surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal y/o apartamientos normativos que le sean imputable, será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Mario Edgardo LENCINAS al Secretario Contable, al Auditor Fiscal interviniente y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº **102 /2012.-**

C.P.N. **Diego Caballero**
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"